INFORME CPCUA Nº 60/2026

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 9 de noviembre de 2026

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Algeciras, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta, no recoge los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente tal y como expresaremos más adelante.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

SEGUNDA.- La estipulación 5.1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Algeciras, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y la sociedad *Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*, establece que las tarifas se actualizarán conforme a la variación del IPC correspondiente al periodo comprendido entre diciembre de un año y diciembre del siguiente. Asimismo, dispone que la tramitación de dicha actualización se iniciará una vez se conozca el dato oficial publicado por el INE, sin perjuicio de la tramitación de los correspondientes expedientes anuales de revisión.

Sin embargo, la memoria económica propone un incremento tarifario del **13,9 %**, tomando como referencia la evolución acumulada del IPC desde mayo de 2022 hasta abril de 2026, un periodo de referencia que no se ajusta al establecido en el Convenio.

A este respecto, cabe señalar que, según los datos del IPC, la variación acumulada entre mayo de 2022 y abril de 2026 sería del **12,5 %**, y no del 13,9 % indicado en la memoria económica. Además, si se atiende al criterio temporal previsto en el Convenio y se toma como fecha de cierre diciembre de 2025, la variación acumulada desde mayo de 2022 sería del **10,8 %**.

Por tanto, resulta necesario justificar adecuadamente tanto el periodo de referencia utilizado como el porcentaje de incremento propuesto, aclarando su correspondencia con lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Con respecto a la cuenta de explotación aportada en la memoria económica, aparecen los gastos de explotación previstos para el 2026 pero no se da ninguna explicación de los mismos.
Si comparamos los gastos previstos con los gastos del 2025 hay un incremento pero no se indica cuál es el motivo de esa subida, por lo que no podemos comprobar si la previsión de gastos es correcta.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Por otro lado, la propuesta contempla modificar la periodicidad de facturación, pasando de trimestral a bimestral. Este cambio supone que los recibos se emitan con mayor frecuencia, lo que puede incrementar el impacto económico efectivo sobre las personas usuarias, al tener que afrontar los pagos en intervalos más cortos. En consecuencia, esta modificación debe valorarse conjuntamente con la subida tarifaria propuesta, ya que puede suponer un mayor esfuerzo económico para los hogares.

TERCERA.- Del análisis de la documentación que integra el expediente se desprende que la propuesta contempla una reducción del 24 % en la cuota fija, mientras que la cuota de contratación experimenta incrementos de distinta intensidad en función del calibre del contador. En particular, son los calibres más pequeños los que soportan los mayores incrementos, lo que hace necesario justificar los criterios utilizados para determinar las nuevas cuantías.

Asimismo, en relación con la cuota de contratación, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, que establece que el parámetro «p» será el precio mínimo por metro cúbico de agua facturado que tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro correspondiente en el momento de la solicitud.

Pues bien, tomando como referencia el valor correcto de dicho parámetro «p», se observa que las cuotas de contratación propuestas superan los límites establecidos reglamentariamente a partir del calibre 25, por lo que, en esos supuestos, la propuesta no se ajustaría a lo dispuesto en el citado artículo 56 del Reglamento.

La fianza se incrementa en un 13,9% y cumple con el reglamento.

Por otro lado, la propuesta modifica la periodicidad de facturación, pasando de trimestral a bimestral. Esta modificación tiene una incidencia especialmente relevante en la cuota variable, ya que, al reducirse los periodos de facturación, también disminuyen los volúmenes de consumo incluidos en cada tramo tarifario.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En consecuencia, aunque el incremento nominal de las tarifas se sitúe en el 13,9 %, su aplicación conjunta con el cambio de periodicidad produce un incremento efectivo muy superior en cada uno de los tramos de la cuota variable, que, según los cálculos realizados, oscila entre el **70 % y el 172 %**, dependiendo del tramo de consumo.

CUARTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

QUINTA.- De otro lado, como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas fijas y cuotas de consumo de los contadores de 13 mm y 15 mm. Los primeros son la inmensa mayoría en los consumos domésticos y aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, lo cierto es que los contadores de 13 mm. son accesibles y están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre 13 mm. y así quieren que continúe siendo.

SEXTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: "*A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*"

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente modificación de tarifas del agua de Algeciras para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Firmado por MOYA GARCIA ISABEL MARIA - ***2533** el día 09/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es